

VSC-PARP-091-2024

ESTADO No. PARP-091-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **04 de octubre del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI8-14391	JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA	03/10/2024	443	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HI8-14391, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: INADMISIÓN 1. INADMITIR la solicitud de amparo administrativo presentada mediante Radicados Nos. 20241003423692 y 20241003423772 del 24 de septiembre de 2024 por parte del Señor JAMES AICARDO GUERRO PANTOJA, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.390.587 en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. HI8-14391, como quiera que la misma no reúne los requisitos establecidos en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero, so pena de entender desistido el trámite de Amparo Administrativo presentado con Radicados Nos. 20241003423692 y 20241003423772 del 24 de septiembre de 2024, formulado dentro del Contrato

					No. HI8-14391, para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente: - Ubicación de la zona y/o área en las cuales presuntamente se están ejecutando las actividades de perturbación, ocupación y/o despojo, entregando para el efecto la información en coordenadas MAGNA SIRGAS geográficas o un punto de referencia exacto y determinado que permita ubicarse en el área del título la cual corresponde a 30,1255 hectáreas. - Identificación de la fecha y/o época en las cuales presuntamente se han realizado las actividades de perturbación, ocupación y/o despojo; para el efecto se deberá relacionar si las mismas aún persisten y/o relacionar la fecha estimada de su ultimo evento. Se reitera al titular minero que, <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de los trámites; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015 y la Ley 2080 de 2021. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 3. NOTIFICAR al titular minero del presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. AUTO_PARP_443_HI8-14391_AMPARO_2024 Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO_PARP_443_HI8-14391_AMPARO_2024</u>
--	--	--	--	--	---

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17402	EMIGDIO ANTONIO DIAZ MORA	03/10/2024	444	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 17402, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero so pena de entender desistido el trámite de derecho de preferencia, radicado por el titular minero mediante Radicado No. 20211001432782 del 21 de septiembre del 2021, y complementado mediante escritos No. 20221001757962, 20221001757952 del 21 de marzo de 2022, 20221002022042 del 18 de agosto de 2022, 20231002348772 del 24 de marzo de 2023, 20241002818232 del 02 de enero de 2024, 20241003212912 de 19 de junio de 2024 y 20241003352022 del 18 de agosto de 2024 para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, vuelva a presentar respuesta a los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera mediante Auto PARP No. 260 del 17 de mayo de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-049-2024 de 22 de mayo de 2024, toda vez que varios de los archivos presentados mediante Radicado No. 20241003352022 del 18 de agosto de 2024, no permiten su apertura y registran como dañados. Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que la Licencia de Explotación No. 17402, contó con Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, mediante Auto Par Pasto No. 018 del 16 de enero de 2019, notificado en estado jurídico No. PARP-001-19 del 22 de enero de 2019 con vigencia hasta el 27 de noviembre de 2021.
-------------------------	-------	---------------------------	------------	-----	--

					2. INFORMAR que la Licencia de Explotación No. 17402, contó con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 325 del 06 de julio de 1999, por la vida útil de proyecto minero. 3. INFORMAR que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de AnnA Minería, se evidenció que el área del título minero NO presenta superposición con zonas de exclusión, ni restricción minera. 4. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 17402, que a partir del 1º de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 444 17402 20241003352022
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-RLJ-08001X	LUIS FERNANDO CHINDOY CHINDOY, JOSE MARIA MATUMBAJOY JACANAMEJOY, JUAN PEDRO CHICUNQUE	03/10/2024	908-1601 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-RLJ-08001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LUIS FERNANDO CHINDOY CHINDOY, JOSE MARIA MATUMBAJOY JACANAMEJOY, JUAN PEDRO CHICUNQUE AGREDA, MARIA PASTORA CHICUNQUE JAMIOY, SEGUNDO MIGUEL ANGEL MUTUMBAJOY JUAGIBIOY, PEDRO CHICUNQUE JUAGIBIOY,

		AGREDA, MARIA PASTORA CHICUNQUE JAMIOY, SEGUNDO MIGUEL ANGEL MUTUMBAJOY JUAGIBIOY, PEDRO CHICUNQUE JUAGIBIOY, MARIA DOLORES MUCHACHASOY JACANAMEJOY, MARIA CLEMENTINA MUCHACHASOY CHINDOY, MARIA ANTONIA SIGINDIOY MUCHAVISOIY, ANDRES CLEMENTE CHINDOY SATIACA, JUAN MUTUMBAJOY JACANAMIJOY, MARIA ROSAURA CHINDOY, LEONOR CERON JUAJIBIOY, MARIA PASTORA JUAGIBIOY, LUIS FERNANDO			MARIA DOLORES MUCHACHASOY JACANAMEJOY, MARIA CLEMENTINA MUCHACHASOY CHINDOY, MARIA ANTONIA SIGINDIOY MUCHAVISOIY, ANDRES CLEMENTE CHINDOY SATIACA, JUAN MUTUMBAJOY JACANAMIJOY, MARIA ROSAURA CHINDOY , LEONOR CERON JUAJIBIOY, MARIA PASTORA JUAGIBIOY , LUIS FERNANDO MUTUMBAJOY JACANAMEJOY, CARLOS EVELIO JUAGIBIOY, CARLOS JUAGIBIOY JACANAMEJOY, LOLY NEREIDA JUAJIBIOY MUCHACHASOY, JOSEFINA AGREDA JUAJIVIOY: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ARE-RLJ-08001X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, copia del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental Global o Definitiva al proyecto minero, expedido por la autoridad ambiental competente y/o copia del acto administrativo a través del cual la Autoridad Ambiental competente inició el trámite de Licenciamiento Ambiental Definitivo y constancia de que el mismo se encuentra actualmente bajo estudio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019, dado que no es satisfactorio el allegado mediante radicado 94723 de fecha 22/ABR/2024 de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15760875 del 10/JUL/2024, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15760873 del 02/OCT/2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.
--	--	--	--	--	--

		MUTUMBAJOY JACANAMEJOY, CARLOS EVELIO JUAGIBIOY, CARLOS JUAGIBIOY JACANAMEJOY, LOLY NEREIDA JUAJIBIOY MUCHACHASOY, JOSEFINA AGREDA JUAJIVIOY			2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15760875 del 10/JUL/2024. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15760873 del 02/OCT/2024. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1601 ARE-RLJ-08001X 2024
CONTRATO DE CONCESIÓN	16520	EZEQUIEL ALBERTO BURBANO RUIZ, WHALTER PRIMITIVO BURBANO RUIZ, ERIKA LETICIA BURBANO RUIZ	03/10/2024	908- 1602 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 16520, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero EZEQUIEL ALBERTO BURBANO RUIZ, WHALTER PRIMITIVO BURBANO RUIZ, ERIKA LETICIA BURBANO RUIZ: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 16520, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constancia o certificación de ejecutoria y firmeza del Acto Administrativo que avoca conocimiento del trámite de Licencia Ambiental expedido por la autoridad ambiental competente allegado mediante radicado 92959 de fecha 20/MAR/2024 de conformidad

					con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15457739 del 19/MAY/2024, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15457737 del 01/OCT/2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15457739 del 19/MAY/2024. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15457737 del 01/OCT/2024. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1602 16520 2024
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	GKP-083	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.	03/10/2024	908- 1603 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GKP-083 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S. : 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GKP-083 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto Administrativo que concedió la Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente junto con su constancia o certificación de ejecutoria y firmeza o constancia que se encuentra en trámite, dado que no es satisfactorio el allegado mediante radicado 92554 de fecha 13/MAR/2024 de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15388489 del 19/MAY/2024 , y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15388487 del 02/OCT/2024 . Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15388489 del 19/MAY/2024 . 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15388487 del 02/OCT/2024 . 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--------------------------	---------	--	------------	----------------------	---

					5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1603 GKP-083 2024
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502387	LEONEL HERNAN ROSERO IBARRA	03/10/2024	908-1604 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 502387, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LEONEL HERNAN ROSERO IBARRA: 1. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. 502387, que la Resolución No. 194 de 05 de mayo de 2023, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, que otorgó Licencia Ambiental a la Placa No. 502387 y al señor Leonel Rosero, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.202.298 y allegada mediante radicado 91338 de fecha 26/FEB/2024, no será objeto de evaluación por parte de esta Autoridad, toda vez que a la fecha se encuentra vencido su plazo y mediante radicado No. 20241003163702 de 27 de mayo de 2024, el beneficiario presentó desistimiento a la solicitud de prorroga allegado bajo comunicación No. 20231002728782 del 09 de noviembre de 2023, complementado con escrito No. 20231002733202 del 14 de noviembre de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15224933 del 19/MAY/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15224931 del 02/OCT/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15224933 del 19/MAY/2024. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15224931 del 02/OCT/2024.

					4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1604 502387 2024
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .

Se desfija hoy, **04 de octubre de 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN/HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP